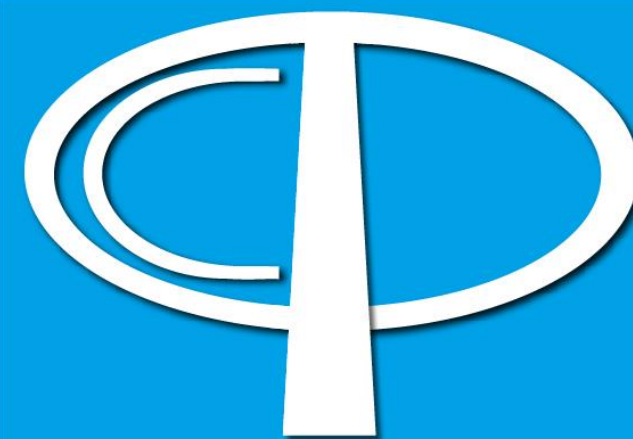


# **Norma Internacional de Encargos de Revisión**

## **NIER 2400 – Encargos de Revisión de Estados Financieros Históricos**

**Leonardo Varón García**  
**Consejo Técnico de la Contaduría Pública.**

**Fecha: Abril 26 de 2021**



*Consejo Técnico de la  
Contaduría Pública*



**El progreso  
es de todos**

**Mincomercio**



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

# Seguridad Razonable Vs Limitada – MIEA 14 y 15

## Seguridad Razonable

- Riesgo del encargo se reduce a un nivel aceptablemente bajo, como base para expresar una conclusión.
- La conclusión se expresa de un modo que informa de su opinión con respecto al resultado de la medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios (positiva).
- La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos aplicados son mas amplios en comparación con los que se requieren en un encargo de seguridad razonable.

## Seguridad Limitada

- Riesgo del encargo a un nivel aceptable (riesgo superior al de seguridad razonable), como base para la expresión de una conclusión.
- La conclusión se expresa de un modo que informa si, sobre la base de los procedimientos aplicados y de la evidencia obtenida, ha llegado a su conocimiento alguna o varias cuestiones que le lleven a pensar que la información sobre la materia objeto de análisis contiene incorrecciones materiales (negativa).



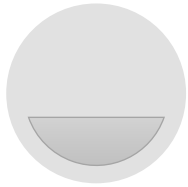
# Clase de Encargo



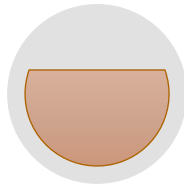
Un encargo para revisar estados financieros históricos es un encargo de seguridad limitada, tal como se describe en el Marco Internacional de encargos de aseguramiento (el Marco de Aseguramiento) (NIER 2400.5)



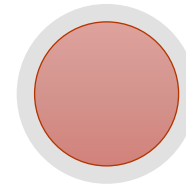
# Revisión de Estados Financieros



El profesional expresa una conclusión cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe sobre la preparación de los estados financieros de una entidad de conformidad con un marco de información financiera aplicable.



La conclusión del profesional ejerciente se basa en su obtención de una seguridad limitada.



El informe del profesional ejerciente incluye una descripción de la naturaleza del encargo de revisión para situar el informe en su contexto con el fin de que los lectores puedan comprender la conclusión (NIER 2400.6)

# Tareas



El profesional realiza principalmente indagaciones y procedimientos analíticos para obtener evidencia suficiente y adecuada como base para una conclusión sobre los estados financieros en su conjunto (NIER 2400.7)

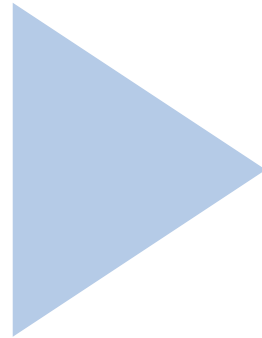
# Procedimientos adicionales



Si llega a conocimiento del profesional una cuestión que le lleve a pensar que los estados financieros contienen incorrecciones materiales, deberá diseñarse y realizar procedimientos adicionales, según considere necesario teniendo en cuenta las circunstancias, con el fin de poder concluir sobre los estados financieros (NIER 2400.8)

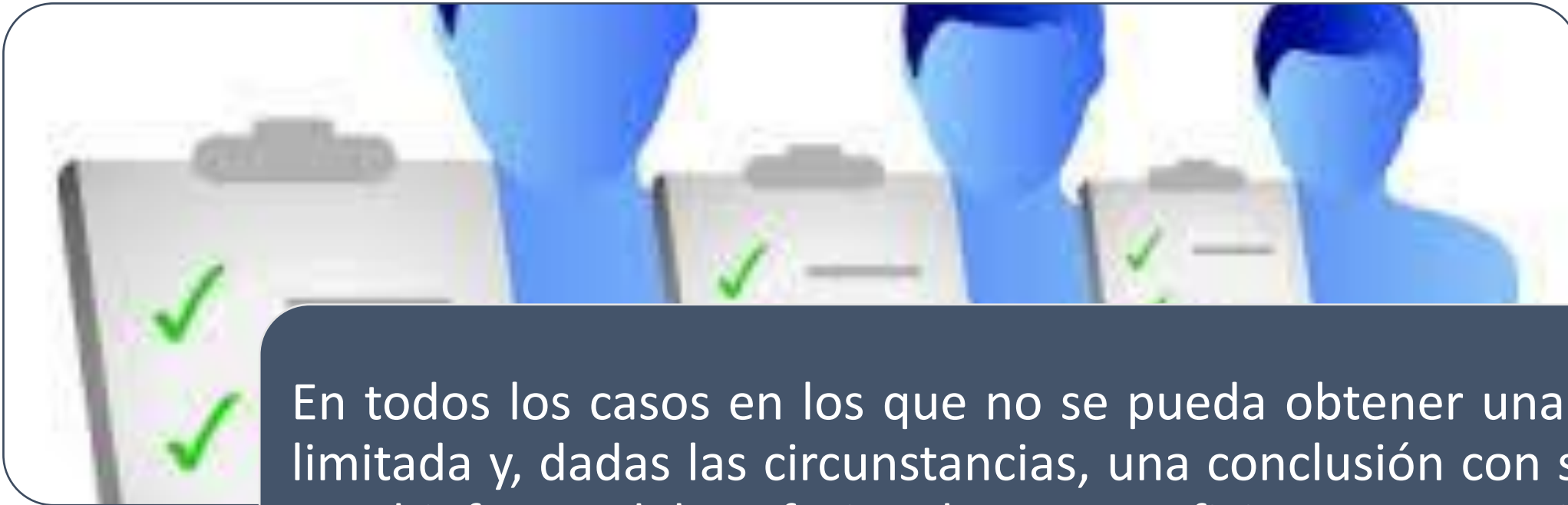
# Objetivo del Encargo de Revisión

(a) Obtener una seguridad limitada, principalmente mediante la realización de indagaciones y la aplicación de procedimientos analíticos, sobre si los E.F. en su conjunto están libres de incorrección material, que permita al profesional expresar una conclusión sobre si ha llegado a su conocimiento algo que le lleve a pensar que los E.F. no están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable; y



(b) informar sobre los estados financieros en su conjunto y comunicarlo (NIER 2400.14)

# ¿Salvedades?



En todos los casos en los que no se pueda obtener una seguridad limitada y, dadas las circunstancias, una conclusión con salvedades en el informe del profesional no sea suficiente, se requiere que el profesional deniegue la conclusión (o se abstenga de concluir) o, en su caso, que renuncie al encargo, si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten (NIER 2400.15)

# Definiciones

## Procedimientos Analíticos

Evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones plausibles entre datos financieros y no financieros.

Los procedimientos analíticos también incluyen, en la medida necesaria, la investigación de las variaciones o de las relaciones identificadas que sean incongruentes con otra información relevante o que difieren de los valores esperados en un importe significativo (NIER 2400.17)

# Definiciones

## Riesgo del encargo

Riesgo de que el profesional exprese una conclusión inadecuada cuando los E.F. contienen incorrecciones materiales.

## Estados financieros con fines generales

Los E.F. preparados de conformidad con un marco de información con fines generales. (NIER 2400.17)

# Definiciones

Marco de  
información  
con fines  
generales

Marco de  
información  
diseñado para  
satisfacer las  
necesidades de  
comunes de  
información  
financiera de un  
amplio espectro de  
usuarios.

Indagación

Consiste en la  
búsqueda de  
información a través  
de personas bien  
informadas tanto de  
dentro como de  
fuera de la entidad.  
(NIER 2400.17)

# Definiciones – Seguridad Limitada



El grado de seguridad que se obtiene cuando el riesgo del encargo se reduce hasta un nivel aceptable dadas las circunstancias de este, siendo su riesgo superior al de un encargo de seguridad razonable, como base para la expresión, por el profesional ejerciente, de una conclusión de conformidad con esta NIER.



La combinación de la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de obtención de evidencia es como mínimo suficiente para que el profesional ejerciente obtenga un nivel significativo de seguridad.



El nivel de seguridad obtenido por el profesional ejerciente es significativo si puede incrementar la confianza de los usuarios a quienes se destina el informe en relación con los estados financieros. (NIER 2400.17)

# Requerimientos de un Encargo de Revisión

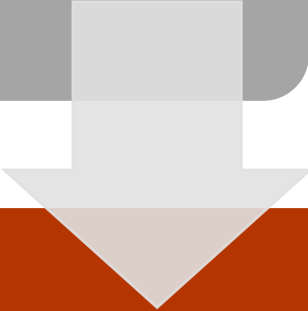
Deberá aplicarse los requerimientos de ética aplicables, incluido el de la independencia (NIER 2400.21)



Se debe planificar y ejecutar el encargo con escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que tengan como resultado que los estados financieros contengan incorrecciones materiales (NIER 2400.22)

# Requerimientos de un Encargo de Revisión

Debe aplicarse el juicio profesional en su trabajo (NIER 2400.23)



El socio del encargo tendrá la competencia apropiada según las circunstancias del encargo, en conocimientos y técnicas para la realización de encargos de aseguramiento y en preparación de información financiera (NIER 2400.24)



# Responsabilidad del Socio de un Encargo de Revisión

De la calidad global del encargo.

De que encargo se realice de conformidad con de las políticas de control de calidad de la firma. (NIER 2400.25)

De la dirección, supervisión, planificación y realización del encargo de revisión de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios.

De que el informe del profesional ejerciente sea adecuado a las circunstancias.



# Responsabilidad del Socio de un Encargo de Revisión



De asegurarse de: 1) que se han seguido los procedimientos adecuados en relación con la aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos 2) de que se han alcanzado conclusiones adecuadas, 3) de que se ha considerado si existe información para concluir de que la dirección carece de integridad.



De asegurarse que el equipo posee en su conjunto la competencia y capacitación adecuadas, incluidos los conocimientos y técnicas para la realización de encargos y experiencia en preparación de información financiera, para: a) realizar el encargo de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios y b) que se emita un informe adecuado a las circunstancias.



Responsabilizarse de que se conserva una adecuada documentación (NIER 2400.25)

# Responsabilidad del Socio de un Encargo de Revisión



El socio del encargo mantendrá una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, ante posibles indicios de incumplimiento de los requerimientos de ética por parte de los miembros del equipo del encargo (NIER 2400.27)



Un sistema de control de calidad eficaz en una firma incluye un proceso de seguimiento diseñado para proporcionarle una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente (NIER 2400.28)

# Aceptación y continuidad de clientes

No debe aceptarse un encargo de revisión por temas éticos (incluida la independencia),  
(NIER 2400.29)

No debe aceptarse un encargo de revisión si existen dudas de la integridad de la administración.  
(NIER 2400.29)

No debe aceptarse un encargo de revisión si se impone una limitación al alcance del trabajo.  
(NIER 2400.29)

# Condiciones previas para aceptar a un cliente

Obtener por parte de la administración que esta reconoce y comprende su responsabilidad en (NIER 2400.30):

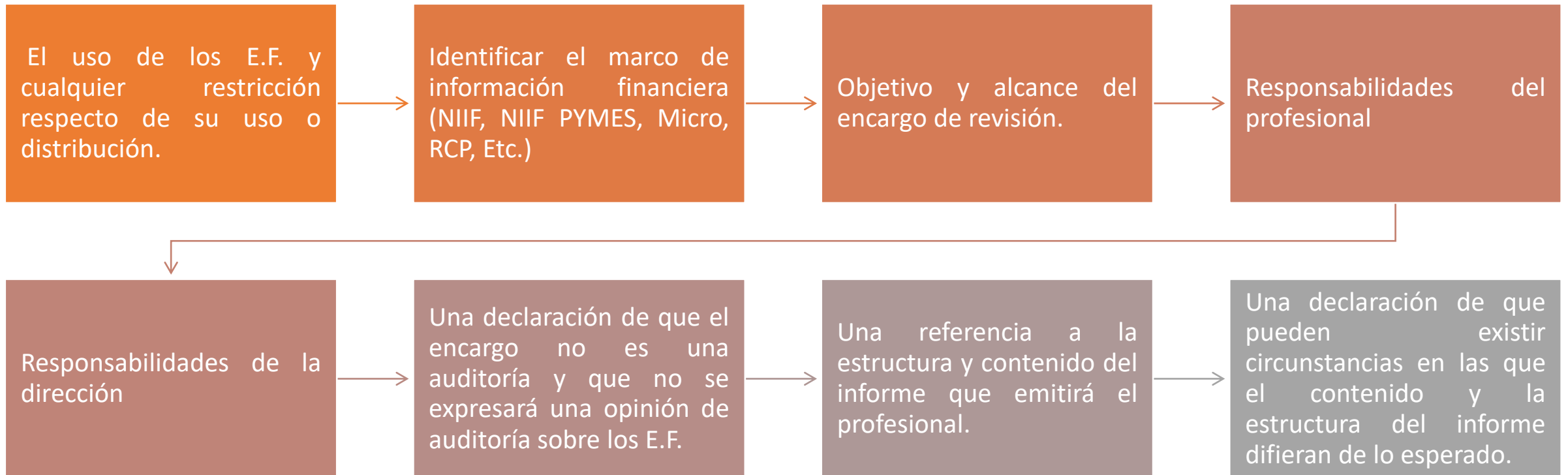
- La preparación de los E.F. (norma adecuada y Representación Fiel),
- Del C.I. que la dirección considere para permitir la preparación de E.F. libres de incorrección material, debida a fraude o error; y
- De proporcionar acceso a la información, a lo requerido por el profesional, y al personal

Si una vez aceptado el encargo se descubre que el profesional no está satisfecho en relación con alguna de las condiciones previas arriba mencionadas, discutirá la cuestión con la gerencia o con los responsables del gobierno de la entidad y determinará:

- (a) si puede resolverse;
- (b) si es apropiado continuar con el encargo; y
- (c) si se debe comunicar la cuestión en el informe del profesional y, el modo en que se debe comunicar (NIER 2400.32)



# Términos del encargo - NIER 2400.37



# Encargos Recurrentes



En los encargos de revisión recurrentes, el profesional valorará si las circunstancias, incluidos los cambios en los aspectos tenidos en cuenta en la aceptación del encargo, requieren la revisión de los términos del encargo y si es necesario recordar a la dirección o, en su caso, a los responsables del gobierno de la entidad, los términos existentes del encargo (NIER 2400.38)



# Comunicaciones con el cliente



El profesional comunicará a la dirección o a los responsables del gobierno de la entidad, según corresponda, oportunamente en el transcurso del encargo de revisión, todas las cuestiones relativas al encargo que, según su juicio profesional, tengan la suficiente importancia como para merecer la atención de la dirección o, en su caso, de los responsables del gobierno de la entidad (NIER 2400.42)

# Importancia relativa

Se determinará la importancia relativa en relación con los E.F. en su conjunto y aplicará esta importancia relativa al diseñar los procedimientos y al valorar los resultados obtenidos de dichos procedimientos (NIER 2400.43)



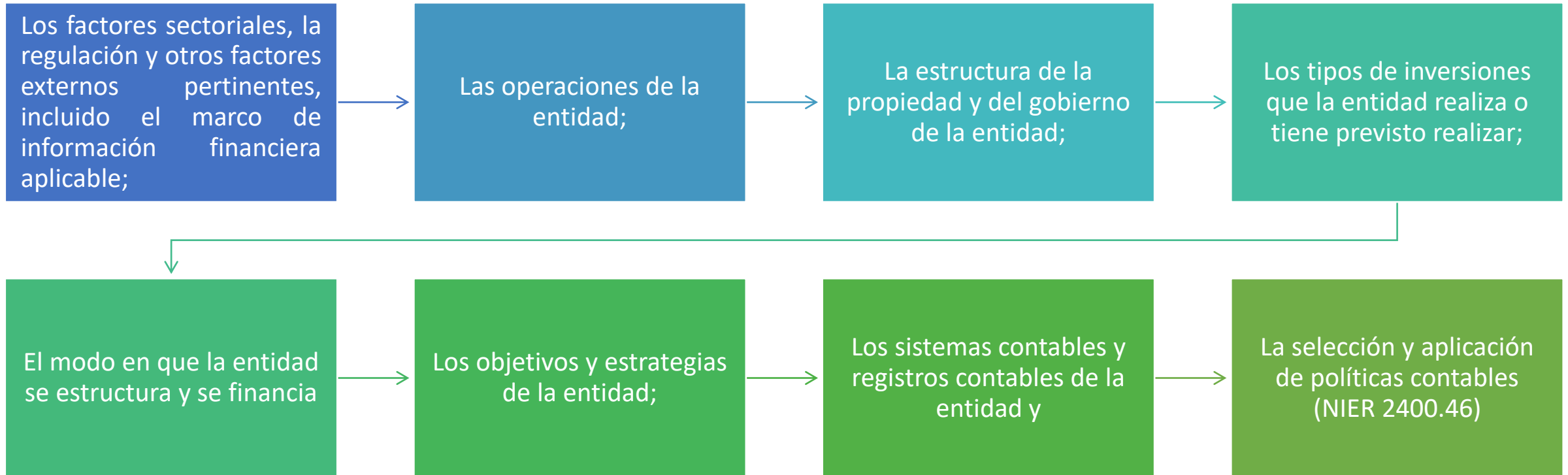
El profesional revisará la importancia relativa para los E.F. en su conjunto en el caso de que disponga, durante la realización de la revisión, de información que de haberla tenido inicialmente le hubiera llevado a determinar una cifra diferente (NIER 2400.44)

# Conocimiento de la entidad



El profesional obtendrá conocimiento de la entidad y su entorno, y del marco de información financiera aplicable, con el fin de identificar áreas de los estados financieros en las que es probable que se produzcan incorrecciones materiales y, en consecuencia, le proporcionen una base para diseñar procedimientos para tratar esas áreas (NIER 2400.45)

# Cuestiones sobre el Conocimiento de la entidad

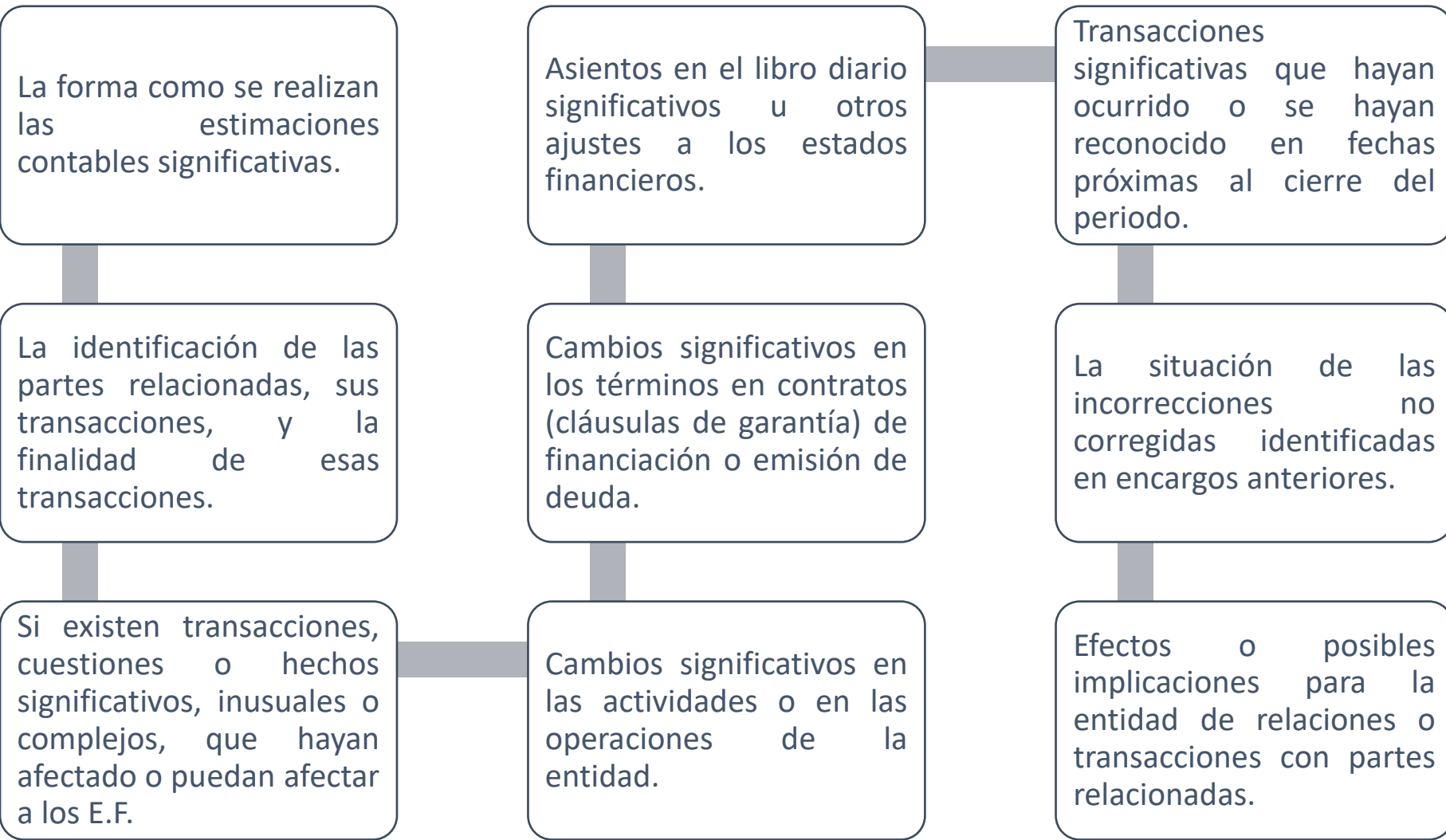


# Diseño y Aplicación de Procedimientos

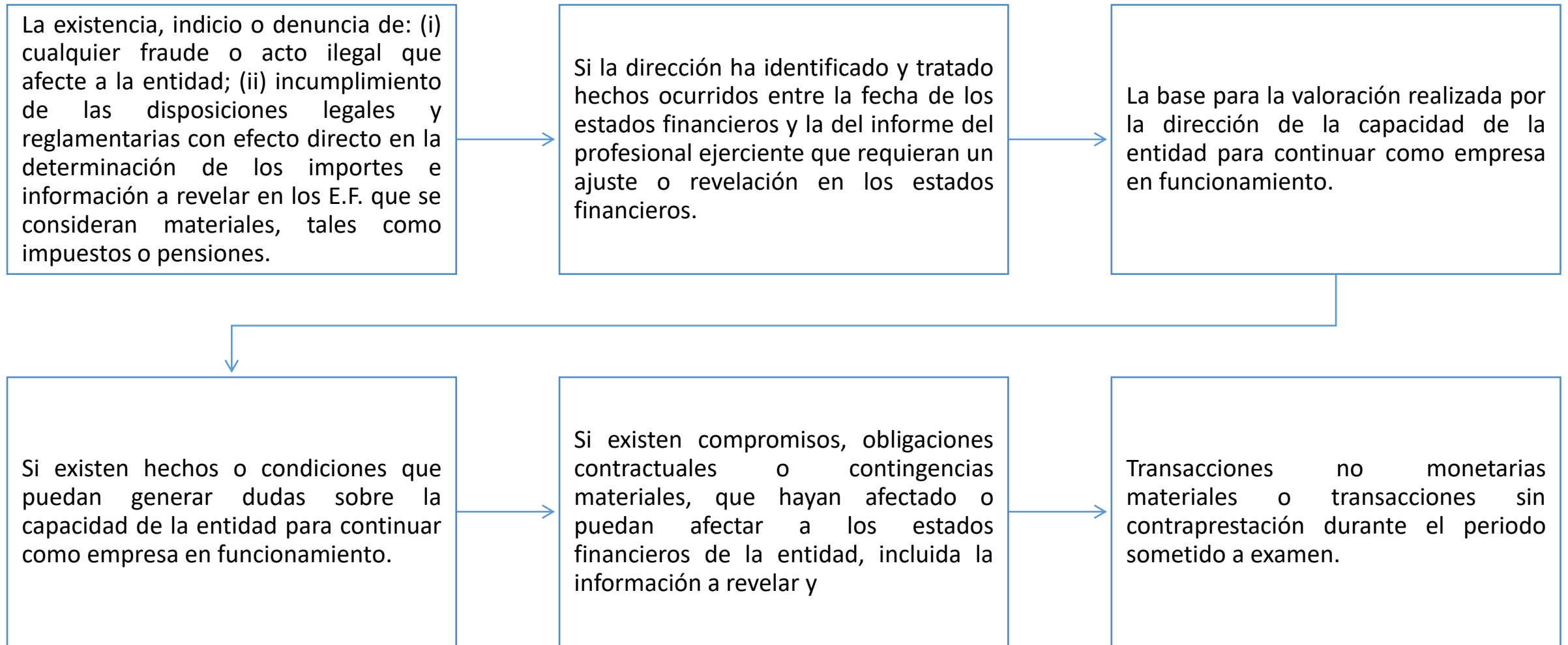
Para obtener evidencia suficiente y adecuada como base para una conclusión sobre los estados financieros en su conjunto, el profesional ejerciente diseñará y realizará indagaciones y procedimientos analíticos:

- (a) para tratar todos los elementos materiales de los estados financieros, incluidas la información a revelar y
- (b) para centrarse en tratar las áreas de los estados financieros en las que es probable que se produzcan incorrecciones materiales (NIER 2400.47)

# Procedimientos – Indagaciones (NIER 2400.48)



# Procedimientos – Indagaciones (NIER 2400.48)



# Procedimientos – Partes Relacionadas

Naturaleza de las transacciones

Posibilidad de que participaran en ellas partes vinculadas

El fundamento empresarial (o no) de esas transacciones (NIER 2400.51)



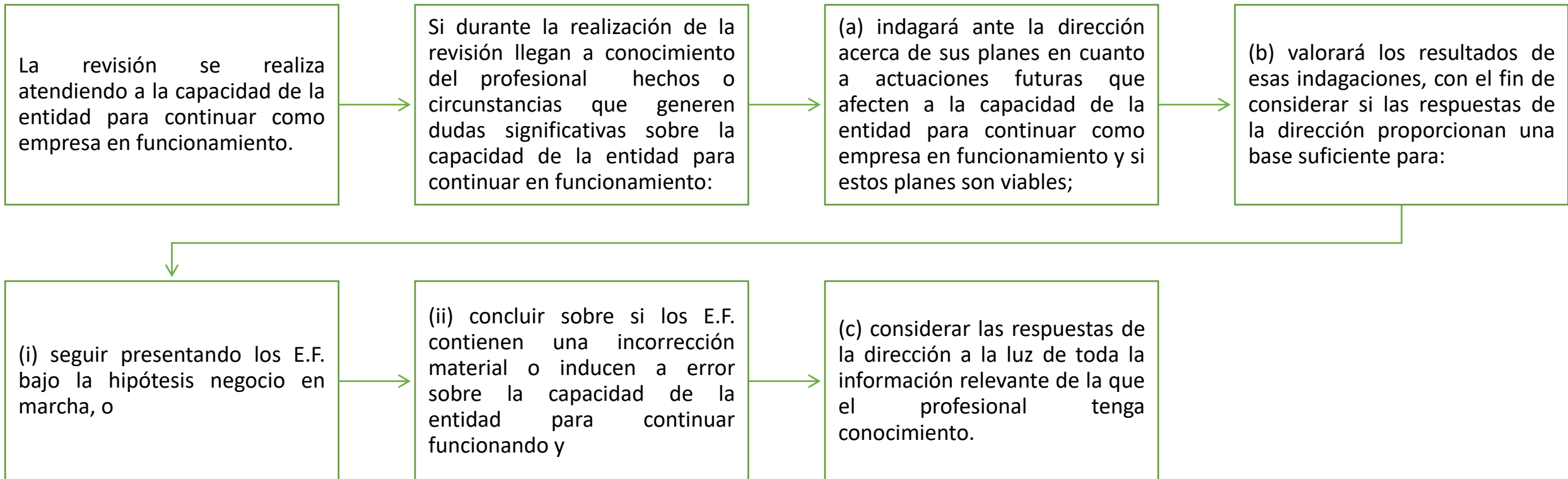
# Procedimientos – Fraude e Incumplimiento Legal

Cuando hay indicios o sospechas de que se ha producido un fraude o de que se han incumplido disposiciones legales o reglamentarias en la entidad, el profesional:

- (a) comunicará la cuestión con el nivel adecuado de la dirección o, en su caso, los responsables del gobierno de la entidad.
- (b) solicitará a la dirección una valoración del o de los efectos, en su caso, en los estados financieros.
- (c) tendrá en cuenta, en su caso, la valoración por la dirección de los efectos del fraude o del incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias identificados o de los que existen indicios que se le ha comunicado en su conclusión sobre los estados financieros y en su informe y
- (d) determinará si las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética: (i) Requieren que el profesional informe a una autoridad competente. (ii) Establecen responsabilidades de informar a una autoridad competente en función de las circunstancias (NIER 2400.52)



# Procedimientos – Negocio en Marcha (NIER 2400.54)



# Procedimientos – Uso del trabajo de Terceros

Si el profesional ejerciente utiliza el trabajo hecho por otro profesional ejerciente o por un experto en el transcurso de la revisión, debe tomar las medidas adecuadas para asegurarse de que dicho trabajo es adecuado para su finalidad.

- (NIER 2400.55)



# Procedimientos – Conciliación con los Registros



El profesional ejerciente obtendrá evidencia de que los estados financieros concuerdan o han sido conciliados con los registros contables que los sustentan (NIER 2400.56)

# Procedimientos Adicionales

Si llega a conocimiento del profesional ejerciente alguna cuestión que le lleva a pensar que los estados financieros pueden contener incorrecciones materiales, el profesional ejerciente diseñará y aplicará procedimientos adicionales suficientes para permitirle:

(a) concluir que no es probable que la cuestión o cuestiones sean causa de que los estados financieros en su conjunto contengan incorrecciones materiales o

(b) concluir que debido a esa cuestión o cuestiones los estados financieros en su conjunto contienen una incorrección material. (NIER 2400.57)

# Procedimientos – Hechos posteriores



Si llegan a conocimiento del profesional ejerciente hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la de su informe que requieran un ajuste de los estados financieros, o su revelación en éstos, solicitará a la dirección que corrija esas incorrecciones. (NIER 2400.58)

# Procedimientos – Hechos posteriores (NIER 2400.59)

El profesional no tiene obligación de aplicar ningún procedimiento respecto a los E.F. después de la fecha de su informe. Si después de la fecha del informe del profesional pero antes de la fecha de publicación de los E.F., llega a su conocimiento un hecho que, de haber sido conocido por él en la fecha de su informe, pudiera haberle llevado a rectificar este informe, el profesional ejerciente:

(a) discutirá la cuestión con la dirección y, cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad;

(b) determinará si es necesaria una modificación de los estados financieros y, de ser así,

(c) indagará sobre el modo en que la dirección tiene intención de tratar la cuestión en los estados financieros.

# Procedimientos – Hechos posteriores



Si la dirección no modifica los estados financieros en circunstancias en las que el profesional piensa que deben ser modificados y si su informe ya se hubiera entregado a la entidad, el profesional ejerciente notificará a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad que no deben divulgar a terceros los estados financieros hasta que se hayan realizado las modificaciones necesarias. Si, a pesar de ello, los estados financieros se publican posteriormente sin las modificaciones necesarias, el profesional adoptará las medidas adecuadas para tratar de evitar que se confíe en su informe (NIER 2400.60).

# Manifestaciones Escritas (responsabilidad)

(a) que la dirección ha cumplido su responsabilidad de la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera, así como, cuando proceda, de su presentación fiel, y ha proporcionado al profesional toda la información relevante y acceso a toda la información, según lo acordado en los términos del encargo, y



(b) que todas las transacciones se han registrado y reflejado en los estados financieros. (NIER 2400.61)

# Manifestaciones Escritas (revelaciones) (NIER 2400.62)

La identidad de las partes relacionadas y todas las relaciones y transacciones con ellas de las que tiene conocimiento.

Los hechos significativos relativos a cualquier fraude o sospecha de fraude conocido por la dirección que pueda haber afectado a la entidad.

El incumplimiento o posible incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias cuyo incumplimiento pueda afectar a los E.F.

Toda la información relevante para su utilización en la hipótesis de negocio en marcha en los E.F.

Que todos los hechos posteriores a la fecha de los E.F. y con respecto a los que las NIF exigen un ajuste, o que sean revelados, han sido ajustados o revelados.

Si existen compromisos, obligaciones contractuales o contingencias materiales, que afecten o puedan afectar a los E.F., incluida la información a revelar.

Transacciones no monetarias materiales o transacciones sin contraprestación realizadas por la entidad durante el periodo.



# Manifestaciones Escritas (no entregadas) (NIER 2400.63)

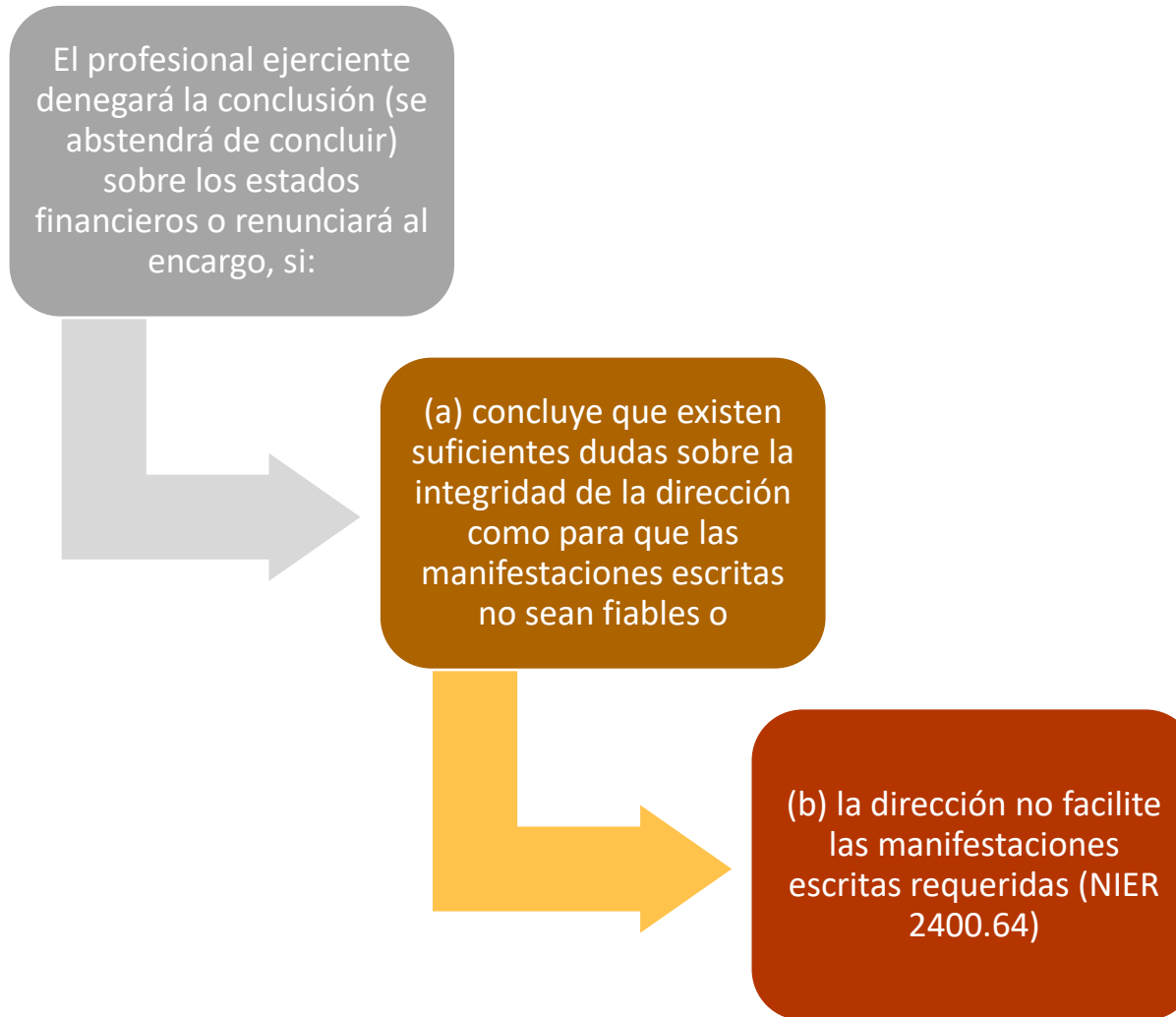
Si la dirección no proporciona una o más manifestaciones escritas de las solicitadas, el profesional ejerciente:

(a) discutirá la cuestión con la dirección y, en su caso, con los responsables del gobierno de la entidad;

(c) adoptará las medidas adecuadas, incluida la determinación del posible efecto sobre la conclusión en el informe del profesional.

(b) evaluará de nuevo la integridad de la dirección y evaluará el efecto que esto pueda tener sobre la fiabilidad de las manifestaciones (verbales o escritas) y sobre la evidencia en general y

# Manifestaciones Escritas (no entregadas)



# Manifestaciones Escritas (fecha) (NIER 2400.65)

La fecha de las manifestaciones escritas será tan próxima como sea posible, pero no posterior, a la fecha del informe del profesional ejerciente.



Las manifestaciones escritas se referirán a todos los estados financieros y periodo o periodos a los que se refiere el informe del profesional ejerciente.

# Evaluación de los procedimientos obtenidos



El profesional evaluará si, como resultado de los procedimientos aplicados, se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada o, en caso contrario, aplicará otros procedimientos que considere necesarios en función de las circunstancias para poder alcanzar una conclusión sobre los estados financieros. (NIER 2400.66)



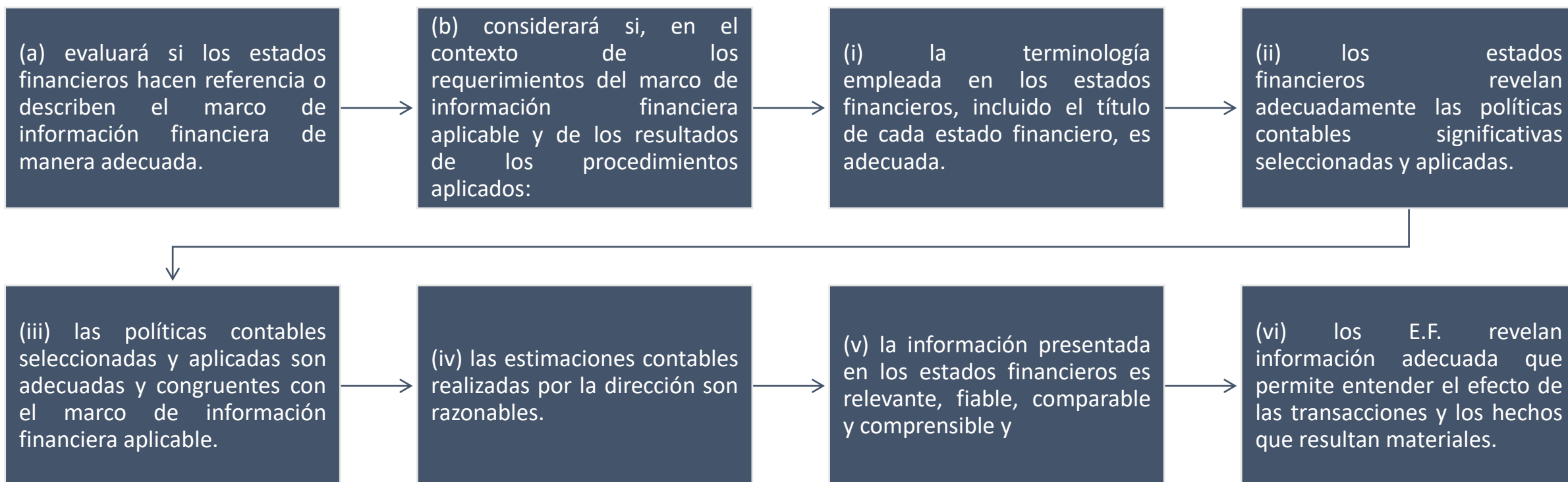
Si el profesional no ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar una conclusión, discutirá con la dirección o, en su caso, con los responsables del gobierno de la entidad, los efectos de esas limitaciones en el alcance de la revisión. (NIER 2400.67)



El profesional ejerciente evaluará la evidencia obtenida como resultado de los procedimientos aplicados para determinar su efecto en el informe. (NIER 2400.68)



# Formación de la Conclusión (NIER 2400.69)



# Formación de la Conclusión del Profesional

El profesional considerará el impacto de:

(a) las incorrecciones no corregidas identificadas durante la revisión, y durante la revisión del año anterior de los E.F. de la entidad, sobre los E.F. en su conjunto y

(b) aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad, incluidos los indicadores de posible sesgo en los juicios de la dirección (NIER 2400.70)

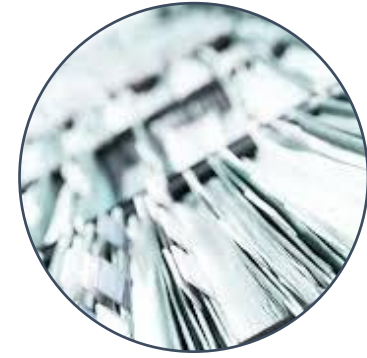
# Formación de la Conclusión del Profesional



Si los estados financieros se preparan utilizando un marco de imagen fiel, el profesional ejerciente también tendrá en cuenta:



(a) la presentación, estructura y contenido globales de los estados financieros de conformidad con el marco aplicable y



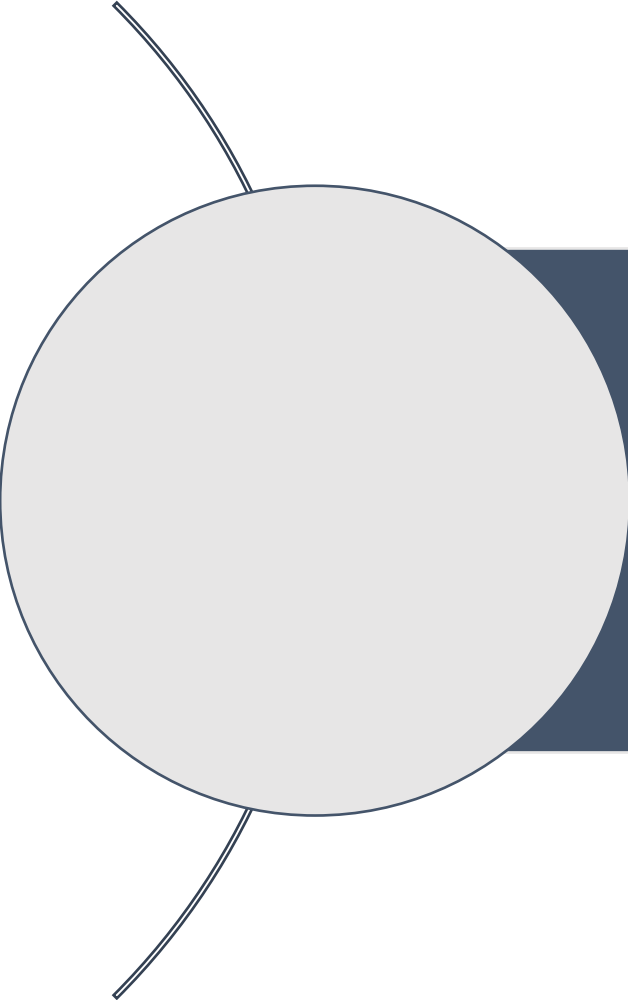
(b) si los estados financieros, incluidas las notas explicativas, presentan las transacciones y los hechos subyacentes de modo que logren la presentación fiel o, en su caso, expresen la imagen fiel, en el contexto del conjunto de los estados financieros. (NIER 2400.71)

# Formación de la Conclusión del Profesional



La conclusión del profesional ejerciente sobre los estados financieros, tanto si es modificada como si no, se expresará en el formato adecuado en el contexto del marco de información financiera aplicado en los estados financieros. (NIER 2400.72)

# Conclusión no modificada (favorable)



El profesional ejerciente expresará en su informe una conclusión no modificada (favorable) sobre los estados financieros en su conjunto cuando haya obtenido una seguridad limitada que le permita concluir que no ha llegado a su conocimiento ninguna cuestión que le lleve a pensar que los estados financieros no están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. (NIER 2400.73)

# Conclusión no modificada (favorable)

“Basándonos en nuestra revisión, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros adjuntos no se presenten fielmente, en todos los aspectos materiales (o no expresen la imagen fiel) de conformidad con el marco de información financiera aplicable”, (en el caso de estados financieros preparados de conformidad con un marco de imagen fiel) o



“Basándonos en nuestra revisión, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros adjuntos no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable”, (en el caso de estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento). (NIER 2400.74)

# Conclusión modificada

El profesional expresará en su informe una conclusión modificada sobre los estados financieros en su conjunto cuando:

- (a) determine que, basándose en los procedimientos aplicados y en la evidencia obtenida, los estados financieros contienen incorrecciones materiales o
- (b) no haya podido obtener evidencia suficiente y adecuada con respecto a uno o más elementos de los estados financieros que son materiales en relación con los estados financieros en su conjunto. (NIER 2400.75)

# Conclusión modificada

Incluirá en su informe un párrafo con el título “Conclusión con salvedades”, “Conclusión desfavorable (adversa)” o “Denegación (abstención) de conclusión”, según corresponda.

Proporcionará una descripción de la cuestión que origina la modificación, en un párrafo con un título adecuado (por ejemplo, “Fundamento de la conclusión con salvedades”, “Fundamento de la conclusión desfavorable (adversa)” o “Fundamento de la denegación (abstención) de conclusión”, según corresponda) situado inmediatamente antes del párrafo de conclusión. Dicho párrafo se conoce como párrafo de fundamento de la conclusión. (NIER 2400.76)



# Estados Financieros con Incorrecciones Materiales

Si el profesional determina que los estados financieros contienen incorrecciones materiales, expresará:

- (a) una conclusión con salvedades cuando concluya que el efecto de la cuestión o las cuestiones que motivan la modificación es material, pero no generalizado en los estados financieros o
- (b) una conclusión desfavorable (adversa) cuando concluya que el efecto de la cuestión o cuestiones que motivan la modificación es material y generalizado en los estados financieros. (NIER 2400.77)



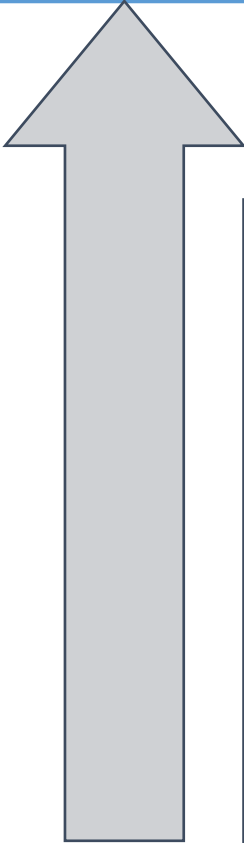
# Estados Financieros con Incorrecciones Materiales

“Basándonos en nuestra revisión, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el párrafo “Fundamento de la conclusión con salvedades”, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros adjuntos no se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, (o no expresan la imagen fiel) de conformidad con el marco de información financiera aplicable”, (en el caso de estados financieros preparados de conformidad con un marco de imagen fiel) o

“Basándonos en nuestra revisión, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el párrafo “Fundamento de la conclusión con salvedades”, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros adjuntos no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable”, (en el caso de estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento). (NIER 2400.78)

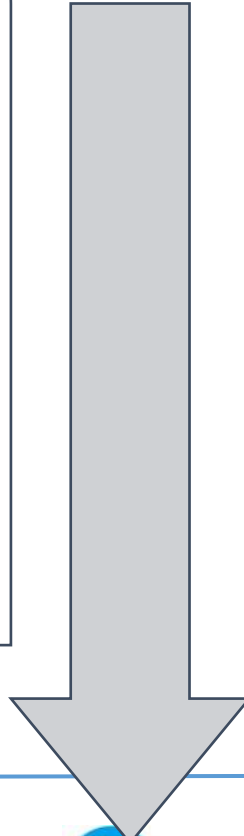


# Conclusión Desfavorable (Adversa)



“Basándonos en nuestra revisión, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en el párrafo “Fundamento de la conclusión desfavorable (adversa)”, los estados financieros adjuntos no se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales (o no expresan la imagen fiel) de conformidad con el marco de información financiera aplicable”, (en el caso de estados financieros preparados de conformidad con un marco de imagen fiel) o

“Basándonos en nuestra revisión, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en el párrafo “Fundamento de la conclusión desfavorable (adversa)”, los estados financieros adjuntos no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable”, (en el caso de estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento). (NIER 2400.79)



# Párrafo del Fundamento de Conclusión

En el párrafo de fundamento de la conclusión, en relación con incorrecciones materiales que dan origen bien a una conclusión con salvedades, bien a una conclusión desfavorable (adversa), el profesional ejerciente:

- (a) describirá y cuantificará los efectos financieros de la incorrección en el caso de que la incorrección material esté relacionada con cantidades concretas de los estados financieros (incluidas revelaciones de información cuantitativa), salvo que no sea factible, en cuyo caso lo indicará;
- (b) explicará las razones por las que la información descriptiva revelada es incorrecta si la incorrección material está relacionada con tal información o
- (c) describirá la naturaleza de la información que se haya omitido si la incorrección material está relacionada con la falta de revelación de información requerida. Salvo que esté prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias, cuando sea factible el profesional ejerciente incluirá las revelaciones omitidas. (NIER 2400.80)

# Imposibilidad de obtener Evidencia Suficiente y adecuada

Expresará una conclusión con salvedades si concluye que los posibles efectos en los estados financieros de incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, pero no generalizados; o

Denegará la conclusión (se abstendrá de concluir) si concluye que los posibles efectos en los estados financieros de incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados. (NIER 2400.81)



# Imposibilidad de obtener Evidencia Suficiente y adecuada

El profesional renunciará al encargo si se dan las siguientes condiciones:

- (a) debido a una limitación al alcance de la revisión impuesta por la dirección después de que el profesional ejerciente haya aceptado el encargo, el profesional ejerciente no puede obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar una conclusión sobre los estados financieros;
- (b) el profesional ha determinado que los posibles efectos sobre los estados financieros de incorrecciones no detectadas son materiales y generalizados y
- (c) las disposiciones legales o reglamentarias aplicables le permiten renunciar al encargo. (NIER 2400.82)



# Conclusión con Salvedades



“Basándonos en nuestra revisión, excepto por los posibles efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el párrafo “Fundamento de la conclusión con salvedades”, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros adjuntos no se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, (o no expresan la imagen fiel),... de conformidad con el marco de información financiera aplicable”, (en el caso de estados financieros preparados de conformidad con un marco de imagen fiel) o



“Basándonos en nuestra revisión, excepto por los posibles efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el párrafo “Fundamento de la conclusión con salvedades”, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros adjuntos no han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable”, (en el caso de estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento). (NIER 2400.83)

# Conclusión Denegada (Abstención de Concluir)

Cuando deniegue la conclusión (se abstenga de concluir) sobre los estados financieros, el profesional manifestará en el párrafo de conclusión que:

- (a) debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en el párrafo "Fundamento de la denegación (abstención) de conclusión", el profesional ejerciente no ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar una conclusión sobre los estados financieros y
- (b) en consecuencia, el profesional ejerciente no expresa una conclusión sobre los estados financieros. (NIER 2400.84)

# Párrafo de Fundamento de Conclusión



En el párrafo de fundamento de la conclusión, en relación tanto con una conclusión con salvedades por no haber podido obtener evidencia suficiente y adecuada como cuando el profesional ejerciente deniega la conclusión (se abstiene de concluir), incluirá el o los motivos por los que no ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada. (NIER 2400.85)

# Informe del profesional (NIER 2400.86)



Un título que indique claramente que se trata de un informe relativo a un encargo de revisión.



Uno o varios destinatarios, según lo requieran los términos del encargo.



Un párrafo introductorio que: (i) identifique los estados financieros revisados, la fecha y periodo cubierto por cada E.F.; (ii) remitir al resumen de las políticas contables significativas en los E.F. (iii) una declaración de que los E.F han sido revisados.



Una descripción de la responsabilidad de la dirección relativa a la preparación de los E.F., incluida una explicación de que la dirección es responsable: (i) de su preparación de acuerdo con las NIF y su Representación Fiel y (ii) del control interno necesario para elaborar los E.F libres de incorrección material.

# Informe del profesional (NIER 2400.86)

Si los estados financieros son estados financieros de propósito especial:

La finalidad para la cual se han preparado los E.F. y, en caso necesario, los usuarios a quienes se destina el informe, o se referirá a la nota explicativa de los E.F. con fines específicos que contiene dicha información; y

Si la dirección puede elegir entre distintos marcos de información financiera para la preparación de los E.F., la explicación de la responsabilidad de la dirección en relación con los E.F. también hará referencia a que es responsable de determinar el marco de información financiera es aceptable.



# Informe del profesional (NIER 2400.86)

Una descripción de una revisión de estados financieros y de sus limitaciones, y las siguientes declaraciones:

- 1) Un encargo de revisión un encargo de seguridad limitada;
- 2) El profesional aplica procedimientos, que consisten principalmente en la realización de indagaciones ante la dirección y, en su caso, ante otros dentro de la entidad y en la aplicación de procedimientos analíticos, y evalúa la evidencia obtenida y
- 3) Los procedimientos que se aplican durante una revisión son sustancialmente inferiores a los que se aplican durante una auditoría realizada de conformidad con las NIA y, en consecuencia, el profesional ejerciente no expresa una opinión de auditoría sobre los E.F.;



# Informe del profesional (NIER 2400.86)

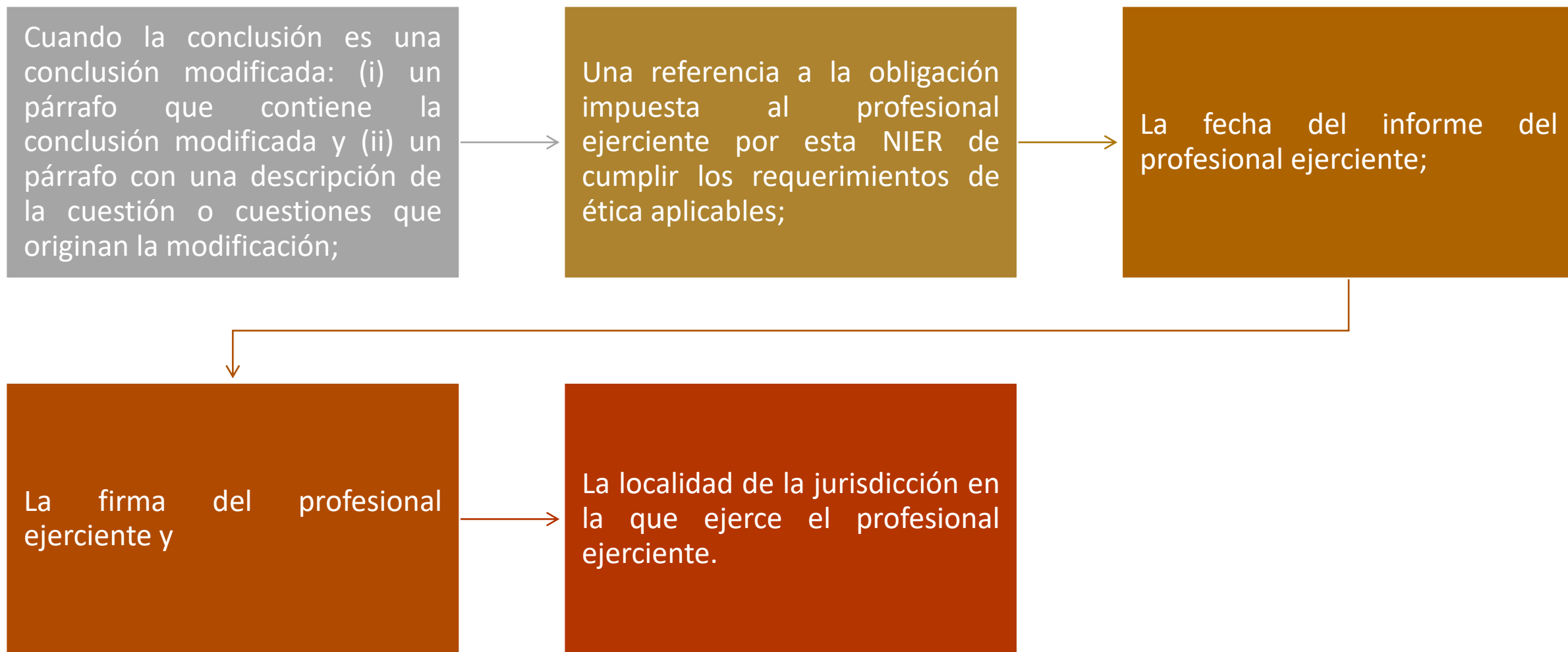
Una descripción de la responsabilidad del profesional de expresar una conclusión sobre los estados financieros, así como una referencia a esta NIER y, cuando corresponda, a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.



Un apartado titulado “Conclusión” que contiene: (i) la conclusión del profesional sobre los estados financieros en su conjunto y (ii) una referencia al marco de información financiera aplicable utilizado para la preparación de los estados financieros, incluida la identificación de la jurisdicción de origen del marco de información financiera cuando no se trate de las NIIF o de las NIIF para las PYMES o de las NICSP.



# Informe del profesional (NIER 2400.86)



# Párrafo de Énfasis

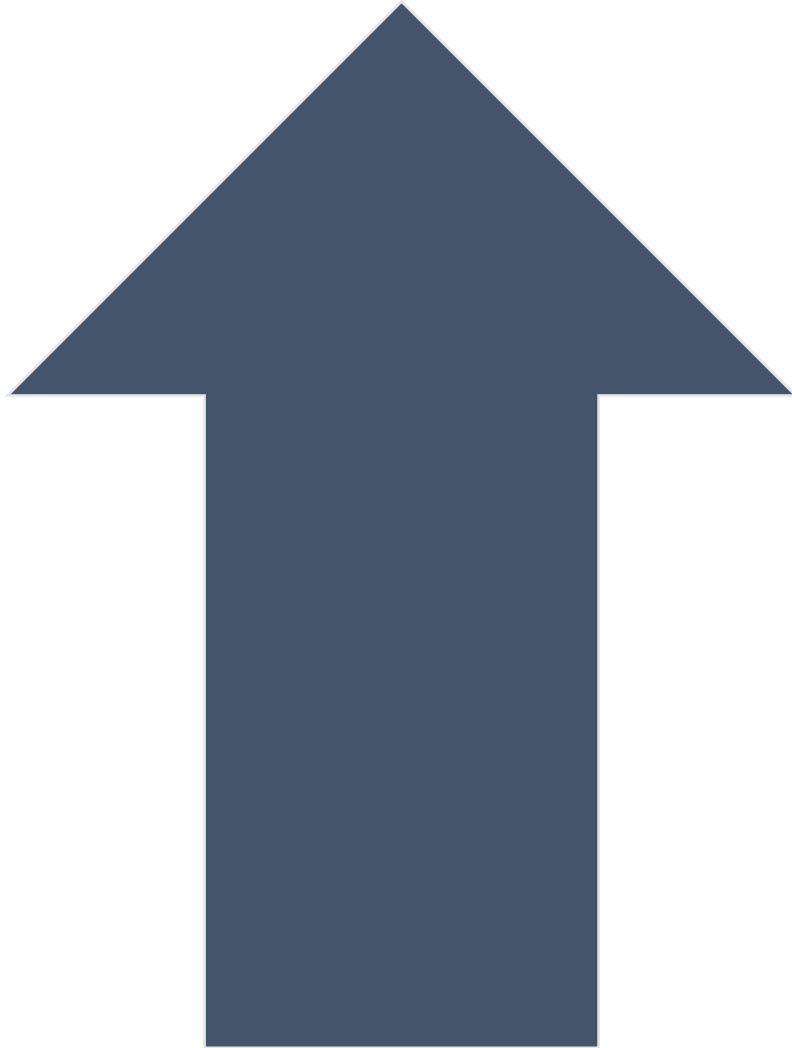


El profesional puede considerar necesario llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión presentada o revelada en los estados financieros y que, a su juicio, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros.

En esos casos, el profesional ejerciente incluirá en su informe un párrafo de énfasis, siempre que haya obtenido evidencia suficiente y adecuada para concluir que no es probable que la cuestión contenga una incorrección material tal como se presenta en los estados financieros.

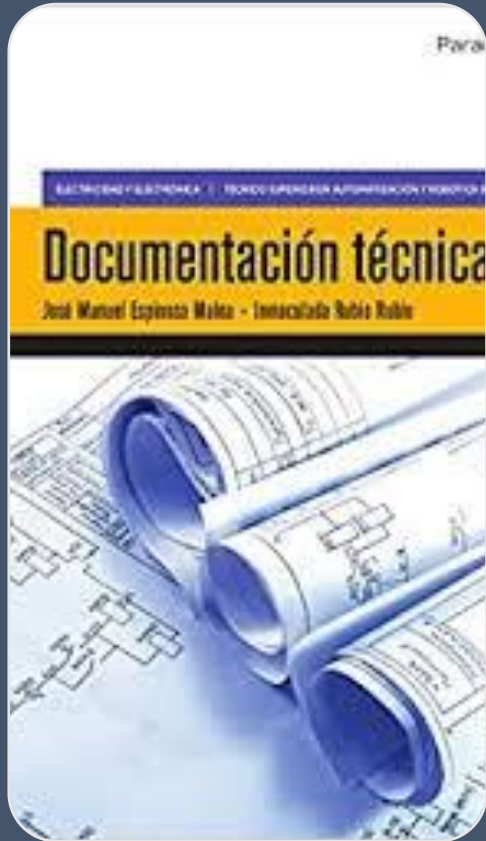
Este párrafo se referirá solo a la información que se presenta o se revela en los estados financieros. (NIER 2400.87)

# Párrafo de Énfasis



El informe del profesional ejerciente sobre unos estados financieros con fines específicos incluirá un párrafo de énfasis para advertir a los usuarios del informe de que los estados financieros se han preparado de conformidad con un marco de información con fines específicos y de que, en consecuencia, pueden no ser adecuados para otros fines. (NIER 2400.88)

# Párrafo sobre otras cuestiones



Si el profesional ejerciente considera necesario comunicar una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los estados financieros que, a su juicio, sea relevante para que los usuarios comprendan la revisión, las responsabilidades del profesional ejerciente o el informe del profesional ejerciente, y las disposiciones legales o reglamentarias no lo prohíben, así lo hará en un párrafo de su informe, con el título "Párrafo sobre otras cuestiones" u otro título apropiado. (NIER 2400.90)

# Otras responsabilidades de información



Se puede solicitar al profesional ejerciente que trate otras responsabilidades de información en su informe sobre los estados financieros que son adicionales a sus responsabilidades de informar sobre los estados financieros de conformidad con esta NIER. En estos casos, las responsabilidades adicionales de información se tratarán en una sección separada del informe del profesional ejerciente, titulada “Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios” o de otro modo según corresponda al contenido de la sección, a continuación de la sección del informe titulada “Informe sobre los estados financieros”. (NIER 2400.91)

# Fecha del informe del profesional ejerciente

La fecha del informe del profesional ejerciente no será anterior a la fecha en la que el profesional ejerciente haya obtenido evidencia suficiente y adecuada en la que basar su conclusión sobre los estados financieros, incluido estar satisfecho de que:

- (a) todos los estados que componen los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, incluidas, cuando corresponda, las notas explicativas, han sido preparados y
- (b) las personas con autoridad reconocida han manifestado que asumen la responsabilidad de dichos estados financieros. (NIER 2400.92)

# Documentación

La preparación de documentación de la revisión proporciona evidencia de que la revisión se realizó de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias y un registro suficiente y adecuado de la base para el informe del profesional ejerciente.

El profesional documentará los siguientes aspectos del encargo de manera oportuna, suficiente para permitir que un profesional experimentado, sin relación previa con el encargo, comprenda:

La naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos aplicados para cumplir con esta NIER y con los requerimientos legales y reglamentarios aplicables;

Los resultados obtenidos de los procedimientos y las conclusiones a las que llegó el profesional, las conclusiones alcanzadas y los juicios profesionales significativos aplicados para alcanzar dichas conclusiones (NIER 2400.93)



# Documentación

Al documentar la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos aplicados, el profesional registrará:

- (a) la persona que realizó el trabajo y la fecha en que se completó dicho trabajo y
- (b) la persona que revisó el trabajo realizado a efectos del control de calidad del encargo y la fecha y extensión de la revisión (NIER 2400.94)

# Documentación



El profesional documentará las discusiones con la dirección, con los responsables del gobierno de la entidad y con otros según sea necesario para la realización de la revisión, de las cuestiones significativas que surgieron durante el encargo, así como la naturaleza de esas cuestiones.



Si, el profesional ejerciente identificó información que es incongruente con sus hallazgos en relación con cuestiones significativas que afectan a los estados financieros, documentará el modo en que se trató la incongruencia (NIER 2400.95 y 96)

